

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 174

LEGISLADORES

Nº **306**

PERÍODO LEGISLATIVO 20

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 201. ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1378/08 QUE RATIFICA CONVENIO DE CAPACITACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, BAJO EL Nº 13283, SUSCRITO CON LA FACULTAD DE DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

21 AGO. 2008

Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 13.283, ref. a la prestación de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires a la Provincia, en todos aquellos temas que se consideren de interés, celebrada el día 03 de julio de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Derechos de la Universidad de Buenos Aires, ratificado mediante Decreto provincial N° 1378/08.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AP
R. L. L.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA
N° 306 H. 13/5 FIRMA *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

7022

24-07-08

HORA: 11:46

FIRMA: *[Signature]*

NOTA N° 201
GOB.

USHUAIA, 23 JUL. 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto N° 1378/08, por el cual se ratifica el Convenio de Capacitación Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el N° 13283, suscripto con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S / D

*Ushuaia, 24/07/08.-
Por a Sr. Leg. Raimbault, a sus efectos*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Leg. Raimbault
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 21 JUL. 2008

VISTO el expediente N° 9251-SL/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano Dr. Atilio A. ALTERINI.

Que el mencionado se suscribió el día tres (03) de Julio de 2008 y se encuentra registrado bajo el N° 13283, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica, registrado el bajo N° 13283, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano Dr. Atilio A. ALTERINI, de fecha tres (03) de Julio de 2008, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1378/08



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

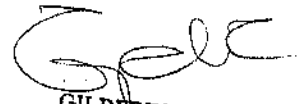
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerardo E. Las Casas
GERARDO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
- 4 JUL. 2008
FECHA.....
BAJO N°..... 13283


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.


CONVENIO DE CAPACITACION, COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominada la Provincia, con domicilio en Av. San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por su Gobernadora D. María Fabiana RÍOS, y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica por parte de la FACULTAD a la Provincia, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por la FACULTAD el Sr. Secretario de Extensión Universitaria Abogado Juan Pablo MAS VELEZ, como miembro titular, y el Sr. Subsecretario de Extensión Universitaria Abogado Carlos A. BEDINI, como miembro suplente y por la provincia, los Dres. Eduardo OLIVERO y Rodolfo Sosa VIZAGA, Secretario y Sub-Secretario de Legal y Técnico, respectivamente, del Poder Ejecutivo de la Provincia, como miembros titular y suplente respectivamente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... - 4 JUL. 2008
BAJO N° 13283


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.


CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la Provincia ya sea en forma directa o indirecta. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

2


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
- 4 JUL. 2008
FECHA..... 13283
BAJO N°.....


SILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

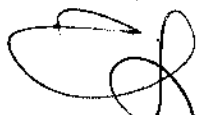
NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 3 (tres) años renovables automáticamente, a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por la provincia en las condiciones convenidas.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, una solución amistosa entre las partes y en su defecto de someterse a la jurisdicción

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.




G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... - 4 JUL 2008...

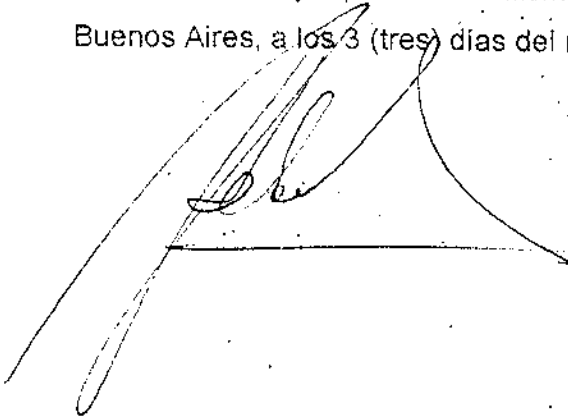
BAJO Nº... 13283...

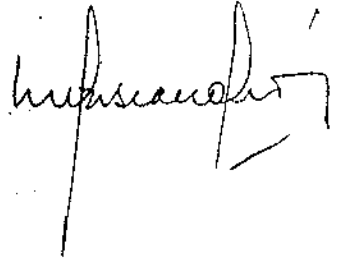

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

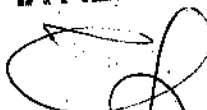
de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

UNDÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 (tres) días del mes de julio del año 2008.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.